

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0026-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCP) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0026-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Aviación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución DGAC-SGAC-2022-0014-R de 19 de julio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- Declarar desierto** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0503-M de 12 de julio de 2022. **Artículo. 2.- Reapertura** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, con un plazo para su ejecución de cincuenta (50) días, contado a partir de la suscripción del contrato...”, aprobó los pliegos y designó al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el 19 de julio de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 22 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 2 indicó: “... que no se efectuaron preguntas en la presente etapa”; no obstante, dejó constancia de la siguiente aclaración: “El rango de frecuencia para la antena omnidireccional para estación fija, es el rango VHF AM Aeronáutico de 118-136 MHz.”, para constancia el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 28 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de seis ofertas técnico-económicas, dentro del citado procedimiento, para constancia el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 01 de agosto de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que en la revisión técnico – económica de las ofertas, se evidencia que las seis compañías participantes dentro de este procedimiento requirieron realizar convalidaciones de errores, lo cual consta al detalle en el citado documento; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, del Informe de Calificación de Ofertas, del numeral 3.2., del análisis de las convalidaciones presentadas se desprende lo siguiente: “Con la información entrega sobre la hoja técnica del fabricante sobre la antena ofertada “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”, se concluye que:

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0026-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Ord.	Código del Oferente	Resultado	Observación
1	SIE-DGAC-001	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.
2	SIE-DGAC-002	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.
3	SIE-DGAC-003	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.
4	SIE-DGAC-004	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.
5	SIE-DGAC-005	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.
6	SIE-DGAC-006	No cumple “antena omnidireccional látigo vhf rango 118-136 MHz, 5 dB de ganancia”,	No cumple con lo solicitado en los pliegos sobre la ganancia de 5 dB, acorde a hoja técnica de la antena entregada en la Convalidación de errores.

...”, documento que se encuentra debidamente suscrito por el servidor designado para llevar adelante el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0594-M de 04 de agosto de 2022, el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de procedimiento signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022, señalando en lo pertinente lo siguiente: “Una vez concluida la etapa de evaluación de las ofertas presentadas por las empresas participantes **NO CUMPLEN** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, razón por lo que se recomienda de forma expresa la declaratoria de

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0026-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

procedimiento desierto y su archivo, en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b: (...)”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Directora Administrativa, “*Para conocimiento y trámite*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0490-M de 09 de agosto de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución desierto y archivo del proceso “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “...*Favor su conocimiento y atender*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b), e inciso segundo; artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, la Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, en base a lo previsto en el literal b) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, al Informe de Recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0594-M de 04 de agosto de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0026-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0490-M

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Luis David Minango López
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra